



## AVISO LIMITACIÓN MIPYMES

### CONUROS DE MERITOS ABIERTO

No. CM - ITM – 002 - 2026

El Instituto de Turismo del Meta, informa a los interesados en participar en el Proceso de Contratación **CM - ITM – 002 – 2026**, OBJETO: **“CONSULTORÍA PARA REALIZAR ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS, DIAGNÓSTICOS, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE ALTERNATIVAS DE INGENIERÍA QUE RESULTEN NECESARIOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META”**

Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, se procede a indicar lo siguiente:

1. Que de acuerdo con el cronograma de la invitación se recibieron las siguientes solicitudes de manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes:

| ITEM | PROVEEDOR                                                                                | FECHA Y HORA DE RECEPCION |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1    | INGECINCO LTDA<br>Nit. 822.003.568-7                                                     | 6/04/2026 8:39:52 AM      |
| 2    | SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA<br>CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS<br>Nit. 822004859-1 | 6/04/2026 11:46:45 AM     |
| 3    | MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S                                                         | 04/6/2026 3:37:41 PM      |
| 4    | ARM CONSULTING SAS                                                                       | 6/04/2026 3:37:47 PM      |
| 5    | INGESTRUC CONSULTORES LTDA                                                               | 6/04/2026 3:08:37 PM      |
| 6    | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA REGION<br>ANDINA S.A.S                                  | 6/04/2026 3:50:11 PM      |

2. Que de la información allegada para el estudio y verificación de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, por cada uno de los proveedores que solicitaron la limitación del presente proceso de selección se tiene:

**ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

**"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por



Instituto de Turismo del Meta NIT 892.000.563-1  
Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas  
(57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55  
admin@turismometa.gov.co www.turismometa.gov.co





Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Por lo anterior, se concluye:

| NOMBRE E IDENTIFICACIÓN              | TIPO DE LIMITACION     | CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL                                                                                                            | CLASIFICACION EMPRESARIAL (LEY 590 DE 2000 Y EL DECRETO 1074 DE 2015)                      | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| INGECINCO LTDA<br>Nit. 822.003.568-7 | MiPymes<br>Territorial | Aporta certificado de existencia y representación legal.<br>Fecha inscripción: 18/07/2000<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>VILLAVICENCIO-META</b> | Aporta certificación acreditando que tiene el tamaño empresarial de <b>PEQUEÑA EMPRESA</b> | <b>CUMPLE</b> |



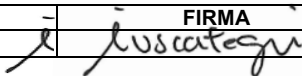


|                                                                                       |                     |                                                                                                                                                                                      |                                                                                            |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS<br>Nit. 822004859-1 | Mipymes Territorial | Aporta certificado de existencia y representación legal.<br>Fecha inscripción: 20/11/2001<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>VILLAVICENCIO – META</b> | Aporta certificación acreditando que tiene el tamaño empresarial de <b>PEQUEÑA EMPRESA</b> | <b>CUMPLE</b>    |
| MARCO TULIO BENITEZ MATEUS S.A.S<br>Nit. 900842752-8                                  | Mipymes Nacional    | Aporta certificado de existencia y representación legal.<br>Fecha inscripción: 22/04/2015<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>BOGOTÁ D.C.</b>          | Aporta certificación acreditando que tiene el tamaño empresarial de <b>MICROEMPRESA</b>    | <b>CUMPLE</b>    |
| ARM CONSULTING SAS<br>Nit. 822007239-7                                                | MiPymes Territorial | Aporta certificado de existencia y representación legal.<br>Fecha inscripción: 09/03/2004<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>PUERTO LÓPEZ, META</b>   | Aporta certificación acreditando que tiene el tamaño empresarial de <b>PEQUEÑA EMPRESA</b> | <b>CUMPLE</b>    |
| INGESTRUC CONSULTORES LTDA<br>Nit. 900072398-9                                        | MiPymes Territorial | Aporta registro único de proponentes<br>Fecha inscripción: 27/02/2006<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>VILLAVICENCIO - META</b>                     | No aporta certificación acreditando el tamaño empresarial                                  | <b>NO CUMPLE</b> |
| PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE LA REGION ANDINA S.A.S<br>Nit. 901828964-8              | Mipymes Nacional    | Aporta certificado de existencia y representación legal.<br>Fecha inscripción: 06/05/2024<br>Cumple con mínimo un (1) año de existencia<br>Domicilio:<br><b>BOGOTÁ D.C.</b>          | Aporta certificación acreditando que tiene el tamaño empresarial de <b>MICROEMPRESA</b>    | <b>CUMPLE</b>    |

Analizada la información aportada por los proveedores interesados y conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que se recibieron solicitudes de limitación del orden nacional como territorial, **ES VIABLE** que se limite la participación a Mipymes nacionales, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio a los siete (07) días del mes de abril de 2026.

  
**ANDRES FELIPE DÍAZ CUELLAR**  
 Asesor Jurídico

| NOMBRE Y APELLIDOS                        | CARGO           | FIRMA                                                                                 |
|-------------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: Juan Carlos Uscategui Escalante | Profesional CPS |  |



**Instituto de Turismo del Meta** NIT 892.000.563-1  
 Km 7 Vía Camino Ganadero, Parque Las Malocas  
 (57) (8) 683 08 48 Soporte Estampilla 322 898 96 55  
[admin@turismometa.gov.co](mailto:admin@turismometa.gov.co) [www.turismometa.gov.co](http://www.turismometa.gov.co)

